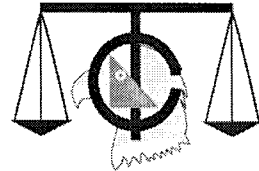




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 21 ABR 2021

VISTO: el Expediente N° 94/2021, Letra: TCP - VA del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO S/ SITUACIÓN FARMACIA Y ÓPTICA OSEF"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación realizada por la señora Elvia Beatriz AGÜERO, empleada del área Departamento Compras de Farmacia de OSEF Ushuaia; Daniel Arnaldo Roberto CANTOS, empleado de la Dirección de Farmacias y Auditoría OSEF USHUAIA y Marcelo Alejandro BOWYER, empleado del área Departamento Compras de Farmacia de OSEF USHUAIA, todos delegados de ATE; la que fuera también suscripta por el Secretario General de ATE-CDP Tierra del Fuego Carlos CÓRDOBA y registrada en este Tribunal de Cuentas como Nota N° 9918/2021.

Que el objeto de la misiva consistió en *"(...) presentar formal denuncia contra las autoridades de la OSEF (...) "* para que *"(...) se investiguen las acciones desplegadas por las mismas durante los meses de febrero de 2020 a la fecha en relación a las decisiones y omisiones constatadas respecto de las prestaciones farmacéuticas brindadas a los afiliados en las distintas localidades de la provincia, y sus consecuencias patrimoniales y prestacionales dañosas para la institución"*.

Que ello, en virtud -según se manifestó-: *"(...) se han desplegado acciones que han llevado a una situación de virtual colapso de la provisión de medicamentos, se han cerrado cuentas por falta de pago a laboratorios"*

proveedores de medicamentos y ha aumentado el gasto destinado a las farmacias prestadoras, generando además un aumento desproporcionado de la aplicación de recursos presupuestarios con absoluta ineficiencia en la asignación de los mismos, aun habiendo sido advertidos en múltiples ocasiones de las consecuencias de sus acciones y omisiones, generando un daño a las arcas de la institución y una prestación ineficiente en la provisión de medicamentos a los afiliados de la Obra Social”.

Que además se hizo saber que: “(...) Venimos a denunciar el vaciamiento de los servicios propios de farmacia y óptica por parte de las autoridades superiores de la OSEF, ya que -tal como se acredita en la documental presentada- las decisiones llevadas adelante por acción y/u omisión comprometen gravemente las prestaciones obligatorias que la ley de creación impone, incumpliendo en tiempo y forma con la disposición de recursos generando perjuicios a los afiliados y a la institución”.

Que a la nota en cuestión, se adunó documentación relacionada con el objeto de la denuncia, a fin de su fundamentación.

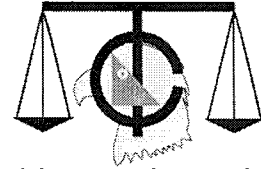
Que a fs. 101/108 ha tomado intervención el Secretario Legal a/c de este Tribunal de Cuentas, Dr. Pablo E. GENNARO emitiendo el Informe Legal N° 75/2021 Letra: T.C.P. - S.L.; en el que se expone que: “(...) La Resolución Plenaria N° 363/2015 sobre 'Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas', en su Anexo I – punto 1 dispone que las actuaciones serán remitidas '(...) a la Secretaría Legal, para que se expida (...) sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento (...)’.

Ahora bien, corresponde analizar la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los presentes hechos.

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales'.

Además, el artículo 2º inciso e) de la Ley provincial, dice: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia'.

Asimismo, el artículo 43 de esta, reza: 'Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieren en custodia bienes públicos'.

Entonces, si bien en principio se podría afirmar que resulta competencia de este organismo su tramitación, considero que en este supuesto en particular, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 no resultaría el procedimiento adecuado en principio, para sustanciar el análisis de los hechos puestos a consideración, ello en virtud de las razones que a continuación expondré.

En primer lugar, por Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-246-2021 (del 15 de marzo de 2021) se requirió a este Tribunal de Cuentas la colaboración para la realización de una auditoría fármaco-contable en el ámbito de las Farmacias propias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

En consecuencia, previo al ingreso de la presente denuncia, se procedió a la apertura del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA', en el que se estaría sustanciando una auditoría sobre el sector donde se efectuaron las denuncias.

Asimismo, del análisis de lo expuesto en la presentación como de la documentación adjunta, surgen elementos que tornan dificultoso determinar la existencia de un hecho o acto específico carente de juridicidad que sea la fuente de un presunto perjuicio fiscal con aptitud de ser perseguido por este Tribunal, además de existir algunas mínimas divergencias sobre su posible ubicación temporal, teniendo al parecer una relación mas estrecha con lo que podrían considerarse las vicisitudes propias de la gestión de un Ente en situaciones de desorden administrativo y restricciones presupuestarias.

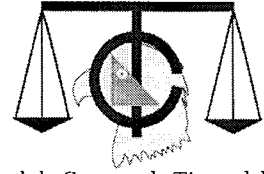
A modo ejemplificar lo referido, puede extraerse de la copia de la Nota N° 018/2020 Letra: DFyA-OSPTF- del 11 de febrero de 2020 (fs.14 a 19), lo siguiente: '(...) El ejercicio nos encuentra en la difícil situación de no contar con medicamentos e insumos ópticos necesarios para afrontar la demanda existente de nuestros afiliados. Tal situación responde al vaciamiento ejercido por la gestión que hasta 2019 llevó adelante la coordinación y dirección del área, vaciamiento palpable, verificable y comprobable que durante todo el año 2019 fue en crecimiento progresivo hasta llegar al resultado al que en la actualidad nos enfrentamos.

(...) La falta de correcta gestión y/o previsión del ejercicio pasado agravaron tanto la situación actual provocando el gran malestar creciente de nuestros afiliados como el de nuestro personal, profesionales farmacéuticos/ópticos como así también auxiliares de los servicios.

La resolución de Presidencia 79/2020 como así también la rendición n° 1/2020 del fondo 'compra de medicamentos – raff 3139', ambas adjuntas a la presente, agrupan la ALTA deuda recibida de la gestión anterior (...)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Un problema no menor es la necesidad urgente de personal calificado en los servicios de fcias. para el correcto y buen funcionamiento de los mismos y evitar la creciente migración de personal de las áreas en cuestión.

(...) Desde esta Dirección ya se ha comunicado y elevado la necesidad imperiosa del ingreso de profesionales farmacéuticos para suplir las bajas de 2 profesionales que dejan la institución en los próximos días como así también auxiliares de farmacia que desempeñen tanto las tarea administrativa en gral. como también la de atención al afiliado en mostrador.

(...) Se ha transmitido la necesidad y comenzado las tareas con la coordinación de sistemas con el fin de contratar un sistema específico para los servicios de farmacia que permita una mejora notable de los tiempos administrativos, tiempos de atención al afiliado, mejoras en los pedidos de compras, control de stock necesarios, control en los consumos, y todas las tareas generales que se realizan. (...) Hoy el sistema informático, o los sistemas informáticos, ya que se utilizan no menos de 3 para una misma tarea, retrasan en demasía los tiempos de trabajo haciendo del mismo una tarea caótica y poco eficiente tanto para el personal como así también para el afiliado que solicitan una correcta y rápida respuesta a sus necesidades (...).

En conclusión se afirma que, la situación recibida de la gestión que hasta el año 2019 desarrollaba la coordinación y dirección del área, es muy crítica (...) (el resaltado me pertenece).

A mayor abundamiento, por medio del correo electrónico enviado desde la casilla d.cantos@osef.gob.ar del 24 de marzo de 2020, cuyo asunto refiere a 'Fondos necesarios abastecimiento farmacias' (fs.34) se indicó que: '(...) desde el punto de inicio de la presente gestión, el día 6 de enero del año en curso y luego de encontrar ambas farmacias y ópticas completamente desabastecidas y en situación crítica (...) el abastecimiento a los servicios fue constantes y a paso firme aun a pesar de tener el 60% de las cuentas cortadas y

una deuda 2019 que al día de hoy solo fue saldada un tercio de la misma (\$20 millones 2019 sin cancelar) (...)'.

De la misiva y el correo electrónico surgiría que el 'vaciamiento' referido, sería consecuencia de las acciones llevadas adelante por la gestión que tenía a cargo los destinos de la Obra Social en el año 2019 y que los hechos generadores, estarían dados en principio por la deuda, la falta de personal calificado y el sistema informático con que se contaba en ese entonces.

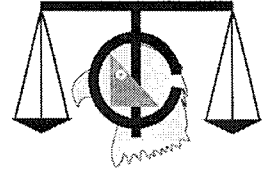
Asimismo, de la copia de la Nota N° 050/2020 Letra: DFyA-OSPTF- del 18 de mayo de 2020 (fs. 39 a 45), puede extraerse lo siguiente: '(...) El inicio del ejercicio 2020 nos encontró en la difícil situación de no contar con los medicamentos necesarios para afrontar la demanda existente de nuestros afiliados. Tal situación responde al vaciamiento ejercido por la gestión que hasta 2019 llevó adelante la coordinación y dirección del área, vaciamiento palpable, verificable y comprobable que durante todo el año 2019 fue en crecimiento progresivo hasta llegar al resultado de donde partimos en este ejercicio actual (...)

Un punto MUY IMPORTANTE: El bajo stock recibido de medicamentos, al inicio del ejercicio, en los servicios propios, la alta deuda, el corte de las cuentas de proveedores por falta de pago y las impostergables demandas de abastecimiento a las necesidades de nuestros afiliados traen como resultado la inevitable derivación de los medicamentos a las farmacias convenidas.

(...) Las compras realizadas en estos 5 meses trajeron un notable y comprobable aumento en los stock de los servicios lo que resulta en una considerable y continua baja en las derivaciones a fcias. convenidas. De esto se observa que el pico de la derivación a fcias, convenidas se dio en Diciembre 2019 continuando en baja hasta el mes de Abril 2020 (mes de últimos registros ingresados), de continuar con esta tendencia en baja en las derivaciones, el cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
es un objetivo de esta Dirección, significaría que vamos por un camino de
correcto proceder y tendiente al logro buscado (...)'.

Sobre esto, se advertiría lo que parecería ser una discrepancia entre lo denunciado por el Director D.F. y A Daniel A.R. CANTOS en la presentación del 22 de marzo de 2020 y lo manifestado por éste en la Nota N° 050/2020 Letra: DfyA-OSPTF- del 18 de mayo de 2020 respecto del inicio de la presunta consecuencia disvaliosa relatada -vaciamiento-.

Ello en virtud de que en la denuncia base de las presentes, se requiere se 'investiguen las acciones desplegadas por las mismas durante los meses de febrero de 2020 a la fecha (...) que han llevado a una situación de virtual colapso de la provisión de medicamentos', cuando en la Nota N° 50/2020 de mayo de 2020 manifestó que '(...) Las compras realizadas en estos 5 meses trajeron un notable y comprobable aumento en los stock de los servicios lo que resulta en una considerable y continua baja en las derivaciones a fcias. convenidas (...) ' es decir, parecería ser que la situación en febrero de 2020 se habría encontrado regularizada o al menos 'en proceso' de regularización y habría iniciado su curso negativo a partir de la mitad del año pasado.

Otra cuestión que amerita también mención, radica en que según lo informado por correo electrónico d.cantos@osef.gob.ar el 13 de junio de 2020, bajo el asunto: 'Falta de presupuesto para compras – DFYA' (fs. 50), en el año 2020 se observa que la OSEF enfrentaba a problemas presupuestarios, atento a que contaba con un presupuesto reconducido.

Así, el mentado correo reza: '(...) Les solicito favor de informar a esta Dirección los pedidos **URGENTES y PRIORITARIOS** a tramitar con el fin de buscar una solución y ver su posibilidad de compra hasta la efectiva ampliación de partida presupuestaria necesaria'.

Es más, de las actuaciones se desprendería que ya en el año 2018 habían inconvenientes. Así, en la copia de la Nota del 14 de julio de 2020

(Handwritten mark)

suscripta por el DT Farmacéutico, Fcia OSEF RG Pablo Alejandro MOROSINI (fs. 73) se dijo que: 'Ante la situación acontecida desde fines del 2018 con el SISTEMA de COMPRAS (...) en la Ciudad de Rio Grande, con problemas de sistemas e internet desde hace más de 15 días, lo que dificulta el trabajo y los procesos de pedidos y compras. Por otra parte, las compras de URGENCIAS, están en un tono de demora indefinido debido a que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS no tiene los fondos para hacerlo y la casi totalidad de los PRESTADORES DEL ESTADO HAN SUSPENDIDO LOS ENVÍOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS POR FALTA DE PAGOS (...)

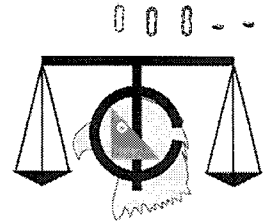
Dada esta situación entre la guardia y la atención en el servicio, el personal de Farmacia RG, como también ocurre en Ush, ESTA DESBORDADO, mas si se toma en cuenta que en el Servicio de Río Grande somos 2 Farmacéutico y 4 auxiliares. Hoy el servicio esta reducido al mínimo porque se debió dar descanso a parte del personal que AUN NO HABÍA PODIDO TOMARSE VACACIONES, ANTES DE LA PANDEMIA.

Así, ante TODA LA SITUACIÓN DESCRIPTA, debo sumar también la NECESIDAD DE SOLUCIÓN DEL SISTEMA DE GENERADOR DE RESPALDO, que durante el fin de semana largo y anoche, DEMOSTRÓ SU NECESIDAD, DEBIDO A CORTES FRECUENTES Y SUCESIVOS DE LUZ. Y debido a que el GENERADOR NO FUNCIONA, se ve EXPUESTA Y SIN RESPALDO LAS HELADERAS Y LA MERCADERÍA CON CADENA DE FRÍO (...).

Finalmente, el 12 de febrero de 2021, por medio del correo electrónico m.bowyer@osef.gob.ar bajo el asunto 'Medicación Plan Oncológico' (fs. 88) se informó que: '(...) el Departamento Farmacia se encuentra en una situación apremiante (...) Concretamente, durante los meses de diciembre, enero y febrero muchos agentes usufructúan licencias. Y esa merma de personal dificulta la gestión de todos los pedidos, el trámite de todos los expedientes e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
*impide dar respuesta a las innumerables consultas y solicitudes de informes que
efectúan diariamente los afiliados y las propias autoridades de la institución.*

*Desde el inicio del año, solo dos agentes hemos tenido que gestionar
más de 100 pedidos de compras y hay un solo agente abocado a tramitar los
innumerables pagos (...)'.*

*Como corolario de lo citado en los apartados anteriores, surge
patente la dificultad que se presentaría en esta instancia de poder determinar en
particular un hecho o acto carente de juridicidad como generador de un
presunto perjuicio fiscal con aptitud de ser perseguido por este Tribunal -
reprochable subjetivamente a un funcionario específico-, dado que se observa
una multiplicidad de hechos (sistema informático, falta de profesionales, falta de
presupuesto por ejecutar uno reconducido, generadores en mal funcionamiento,
entre otros) y su encuadre en varios periodos temporales que corresponden a
tres gestiones y, por sobre todas las cosas, la posibilidad de considerar en forma
diferenciada a algunos de esos hechos o actos como de la gestión propia del
Ente, que carecería en principio del elemento subjetivo para endilgar
responsabilidad.*

*En consecuencia, entiendo propicio que para este supuesto en
particular, el procedimiento en el cual debería encuadrarse la presentación
sería el de la Auditoría (Acuerdo Plenario N° 299 y Resolución Plenaria N°
243/2005).*

Ello en la medida que '(...) La auditoría es una técnica de control.

*(...) La auditoría externa es el examen estructurado de registros u
otra búsqueda de evidencia, con el propósito de sustentar una evaluación,
recomendación u opinión profesional con respecto a: la consistencia de los
sistemas de información y control, la eficiencia y efectividad de los programas y
operaciones; el fiel cumplimiento de los reglamentos y políticas prescriptos, y/o
la razonabilidad de los estados financieros e informes de rendimiento que*

pretenden revelar las condiciones actuales y los resultados de pasadas operaciones de un organismo o programa'.

Los objetivos de la auditoría han sido caracterizados por la AGN de la siguiente forma: a) determinar la razonabilidad de la información financiera generada por el ente auditado; b) establecer si se ha cumplido con la normativa aplicable; c) comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente; d) determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos, y e) promover mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en operaciones y en el control interno' (Miriam Mabel IVANEGA. 'Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad'. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Año 2003. Páginas 81 y 90).

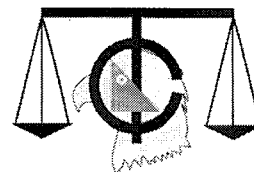
Ello, más allá de aclarar que, si en el marco de la sustanciación de esa Auditoría se releva un presunto perjuicio fiscal, se deberán activar los procedimientos correspondientes para su tratamiento por parte de este Tribunal.

En consecuencia, en caso de así compartirlo el Vocal de Auditoría, entiendo en este supuesto en particular, que sería prudente que la presentación se adune a la Auditoría a efectuarse en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA' y sea considerada como antecedente a los fines de diagramar el Plan de Auditoría y sustanciar la auditoría.

Lo señalado en último término, con el propósito de corroborar las afirmaciones realizadas en la denuncia, formular recomendaciones y en caso de encontrar un hecho o acto particular carente de juridicidad y con aptitud de ser generador de un daño al erario -además de ser reprochable subjetivamente como se dijo-, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría, para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, que en su parte pertinente reza: '(...) Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
*dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal
(...)"*.

Que en razón de todo lo manifestado, concluyó que: *"(...) en este supuesto en particular, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 no resultaría el procedimiento adecuado en esta instancia para tramitar la pretensión esbozada en el escrito bajo análisis, siendo prudente que la presentación (del 22 de marzo de 2021) se adune a la Auditoría a efectuarse en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA'.*

Ello, en razón de que por Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-246-2021 (del 15 de marzo de 2021) se requirió a este Tribunal de Cuentas la colaboración para la realización de una auditoría fármaco-contable en el ámbito de las Farmacias propias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, procediéndose a la apertura del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR.

En ese sentido, del análisis de lo expuesto en la presentación como de la documentación adjunta, surgen elementos que tornarían dificultoso determinar la existencia de un hecho o acto específico carente de juridicidad que genere un daño reprochable con aptitud de ser perseguido por este Tribunal, además de observar una multiplicidad de hechos (sistema informático, falta de profesionales, restricción presupuestaria por ser reconducido, generadores en mal funcionamiento, entre otros) ocurridos a lo largo de varios años y diferentes gestiones (2018 a 2021), que parecerían individualmente tener una relación mas estrecha con lo que podrían considerarse como actos de gestión relacionados con las vicisitudes propias de esta en situaciones de desorden administrativo y restricciones presupuestarias.

En consecuencia, entiendo propicio para este supuesto en particular, que la presentación se tramite en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: 'S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA', a fin de analizar allí los hechos descriptos en la denuncia y, en caso de encontrar un hecho o acto particular generador de un daño al erario, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, que en su parte pertinente reza: '(...) Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal (...)'

Que analizadas las actuaciones, la Vocalía de Auditoría aprueba y hace propios los términos del Informe Legal N° 75/2021, Letra: T.C.P.-S.L.

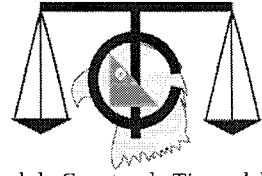
Que en virtud de lo expuesto, corresponde que la presentación que tramita en estas actuaciones, se adune a la Auditoría a efectuarse en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: “S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”, a fin de analizar allí los hechos descriptos en la denuncia y, en caso de encontrar un hecho o acto particular generador de un daño al erario, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme a lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- "AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 75/2021 Letra: T.C.P. - S.L.

ARTÍCULO 2º.- Determinar la tramitación de la presentación realizada en el Expediente N° 94/2021 Letra: TCP-VA caratulado: "*PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO S/ SITUACIÓN FARMACIA Y ÓPTICA OSEF*" en el marco del procedimiento de la Auditoría a efectuarse en el Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: "*S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA*", a fin de tener en cuenta durante su sustanciación aquellos hechos descriptos en la denuncia y, en caso de encontrar un hecho o acto particular generador de un daño al erario, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015.

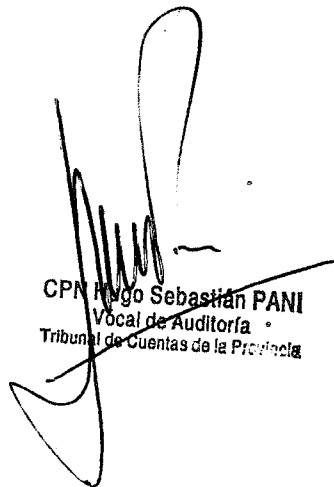
ARTÍCULO 3º.- Notificar a los denunciantes señora Elvia Beatriz AGÜERO, señor Daniel Arnaldo Roberto CANTOS y señor Marcelo Alejandro BOWYER con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con remisión del Expediente N° 94/2021 Letra: TCP-VA, caratulado: "*PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO S/ SITUACIÓN FARMACIA Y ÓPTICA OSEF*" al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael Anibal CHORÉN, para su incorporación en el Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: "*S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA*".

ARTÍCULO 5º.- Notificar al Señor Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0 0 8/2021 V.A.



CPM Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Informe Legal N° 75/2021

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. N°94/2021 Letra: TCP-VA

Ushuaia, 09 de abril de 2021

**AL VOCAL DE AUDITORÍA
C.P.N HUGO SEBASTIÁN PANI**

Viene a la Secretaría Legal, el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ PRESENTACIÓN ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO S/ SITUACIÓN FARMACIA Y ÓPTICA OSEF”, a fin de que se emita el correspondiente Informe Legal en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación realizada por la señora Elia Beatríz AGUERO, empleada del área Departamento Compras de Farmacia de OSEF; Daniel Arnaldo Roberto CANTOS, empleado de la Dirección de Farmacias y Auditoría OSEF USHUAIA y Marcelo Alejandro BOWYER, empleado del área Departamento Compras de Farmacia de OSEF USHUAIA, todos delegados de ATE, en la Nota que fuese registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 9918/2021.

1

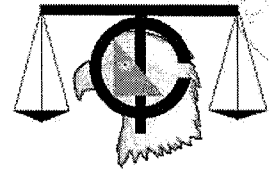
El objeto de la misiva consistió en “(...) presentar formal denuncia contra las autoridades de la OSEF” para que “(...) se investiguen las acciones desplegadas por las mismas durante los meses de febrero de 2020 a la fecha en relación a las decisiones y omisiones constatadas respecto de las prestaciones farmacéuticas brindadas a los afiliados en las distintas localidades de la provincia, y sus consecuencias patrimoniales y prestacionales dañosas para la institución”.

Ello en virtud, de que según se manifestó: “(...) se han desplegado acciones que han llevado a una situación de virtual colapso de la provisión de medicamentos, se han cerrado cuentas por falta de pago a laboratorios proveedores de medicamentos y ha aumentado el gasto destinado a las farmacias prestadoras, generando además un aumento desproporcionado de la aplicación de recursos presupuestarios con absoluta ineficiencia en la asignación de los mismos, aun habiendo sido advertidos en múltiples ocasiones de las consecuencias de sus acciones y omisiones, generando un daño a las arcas de la institución y una prestación ineficiente en la provisión de medicamentos a los afiliados de la Obra Social”.

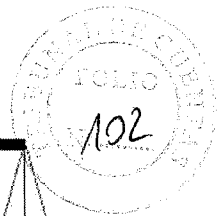
Además se hizo saber que: “(...) Venimos a denunciar el vaciamiento de los servicios propios de farmacia y óptica por parte de las autoridades superiores de la OSEF, ya que -tal como se acredita en la documental presentada- las decisiones llevadas adelante por acción y/u omisión comprometen gravemente las prestaciones obligatorias que la ley de creación impone, incumpliendo en tiempo y forma con la disposición de recursos generando perjuicios a los afiliados y a la institución”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

A la nota en cuestión, se adunó documentación relacionada con el objeto de la denuncia, a fin de su fundamentación.

ANÁLISIS.

La Resolución Plenaria N° 363/2015 sobre “Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”, en su Anexo I – punto 1 dispone que las actuaciones serán remitidas “(...) a la Secretaría Legal, para que se expida (...) sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento (...)”.

Ahora bien, corresponde analizar la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los presentes hechos.

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: “El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”.

Además, el artículo 2° inciso e) de la Ley provincial, dice: “De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) e) juzgar la responsabilidad civil

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de los estipendiarios del Estado por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia”.

Asimismo, el artículo 43 de esta, reza: *“Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos”.*

Entonces, si bien en principio se podría afirmar que resulta competencia de este organismo su tramitación, considero que en este supuesto en particular, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 no resultaría el procedimiento adecuado en principio, para sustanciar el análisis de los hechos puestos a consideración, ello en virtud de las razones que a continuación expondré.

En primer lugar, por Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-246-2021 (del 15 de marzo de 2021) se requirió a este Tribunal de Cuentas la colaboración para la realización de una auditoría fármaco-contable en el ámbito de las Farmacias propias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

En consecuencia, previo al ingreso de la presente denuncia, se procedió a la apertura del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: *“S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”*, en el que se estaría sustanciando una auditoría sobre el sector donde se efectuaron las denuncias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Asimismo, del análisis de lo expuesto en la presentación como de la documentación adjunta, surgen elementos que tornan dificultoso determinar la existencia de un hecho o acto específico carente de juridicidad que sea la fuente de un presunto perjuicio fiscal con aptitud de ser perseguido por este Tribunal, además de existir algunas mínimas divergencias sobre su posible ubicación temporal, teniendo al parecer una relación mas estrecha con lo que podrían considerarse las vicisitudes propias de la gestión de un Ente en situaciones de desorden administrativo y restricciones presupuestarias.

A modo ejemplificar lo referido, puede extraerse de la copia de la Nota N° 018/2020 Letra: DfyA-OSPTF- del 11 de febrero de 2020 (fs.14 a 19), lo siguiente: “(...) *El ejercicio nos encuentra en la difícil situación de no contar con medicamentos e insumos ópticos necesarios para afrontar la demanda existente de nuestros afiliados. Tal situación responde al vaciamiento ejercido por la gestión que hasta 2019 llevo adelante la coordinación y dirección del área, vaciamiento palpable, verificable y comprobable que durante todo el año 2019 fue en crecimiento progresivo hasta llegar al resultado al que en la actualidad nos enfrentamos.*”

(...) *La falta de correcta gestión y/o previsión del ejercicio pasado agravaron tanto la situación actual provocando el gran malestar creciente de nuestros afiliados como el de nuestro personal, profesionales farmacéuticos/ópticos como así también auxiliares de los servicios.*

La resolución de Presidencia 79/2020 como así también la rendición n° 1/2020 del fondo 'compra de medicamentos – raff 3139', ambas adjuntas a la presente, agrupan la ALTA deuda recibida de la gestión anterior (...)

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Un problema no menor es la necesidad urgente de personal calificado en los servicios de fcias. para el correcto y buen funcionamiento de los mismos y evitar la creciente migración de personal de las áreas en cuestión.

(...) Desde esta Dirección ya se ha comunicado y elevado la necesidad imperiosa del ingreso de profesionales farmacéuticos para suplir las bajas de 2 profesionales que dejan la institución en los próximos días como así también auxiliares de farmacia que desempeñen tanto las tarea administrativa en gral. como también la de atención al afiliado en mostrador.

(...) Se ha transmitido la necesidad y comenzado las tareas con la coordinación de sistemas con el fin de contratar un sistema específico para los servicios de farmacia que permita una mejora notable de los tiempos administrativos, tiempos de atención al afiliado, mejoras en los pedidos de compras, control de stock necesarios, control en los consumos, y todas las tareas generales que se realizan. (...) Hoy el sistema informático, o los sistemas informáticos, ya que se utilizan no menos de 3 para una misma tarea, retrasan en demasía los tiempos de trabajo haciendo del mismo una tarea caótica y poco eficiente tanto para el personal como así también para el afiliado que solicitan una correcta y rápida respuesta a sus necesidades (...).

En conclusión se afirma que, la situación recibida de la gestión que hasta el año 2019 desarrollaba la coordinación y dirección del área, es muy crítica (...)” (el resaltado me pertenece).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

A mayor abundamiento, por medio del correo electrónico enviado desde la casilla d.cantos@osef.gob.ar del 24 de marzo de 2020, cuyo asunto refiere a “*Fondos necesarios abastecimiento farmacias*” (fs.34) se indicó que: “(...) desde el punto de inicio de la presente gestión, el día 6 de enero del año en curso y luego de encontrar ambas farmacias y ópticas completamente desabastecidas y en situación crítica (...) el abastecimiento a los servicios fue constantes y a paso firme aun a pesar de tener el 60% de las cuentas cortadas y una deuda 2019 que al día de hoy solo fue saldada un tercio de la misma (\$20 millones 2019 sin cancelar) (...)”.

De la misiva y el correo electrónico surgiría que el “vaciamiento” referido, sería consecuencia de las acciones llevadas adelante por la gestión que tenía a cargo los destinos de la Obra Social en el año 2019 y que los hechos generadores, estarían dados en principio por la deuda, la falta de personal calificado y el sistema informático con que se contaba en ese entonces.

Asimismo, de la copia de la Nota N° 050/2020 Letra: DfyA-OSPTF- del 18 de mayo de 2020 (fs. 39 a 45), puede extraerse lo siguiente: “(...) El inicio del ejercicio 2020 nos encontró en la difícil situación de no contar con los medicamentos necesarios para afrontar la demanda existente de nuestros afiliados. Tal situación responde al vaciamiento ejercido por la gestión que hasta 2019 llevo adelante la coordinación y dirección del área, vaciamiento palpable, verificable y comprobable que durante todo el año 2019 fue en crecimiento progresivo hasta llegar al resultado de donde partimos en este ejercicio actual (...)”

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Un punto MUY IMPORTANTE: El bajo stock recibido de medicamentos, al inicio del ejercicio, en los servicios propios, la alta deuda, el corte de las cuentas de proveedores por falta de pago y las impostergables demandas de abastecimiento a las necesidades de nuestros afiliados traen como resultado la inevitable derivación de los medicamentos a las farmacias convenidas.

(...) Las compras realizadas en estos 5 meses trajeron un notable y comprobable aumento en los stock de los servicios lo que resulta en una considerable y continua baja en las derivaciones a fcias. convenidas. De esto se observa que el pico de la derivación a fcias, convenidas se dio en Diciembre 2019 continuando en baja hasta el mes de Abril 2020 (mes de últimos registros ingresados), de continuar con esta tendencia en baja en las derivaciones, el cual es un objetivo de esta Dirección, significaría que vamos por un camino de correcto proceder y tendiente al logro buscado (...)

Sobre esto, se advertiría lo que parecería ser una discrepancia entre lo denunciado por el Director D.F. y A Daniel A.R. CANTOS en la presentación del 22 de marzo de 2021 y lo manifestado por éste en la Nota N° 050/2020 Letra: DfyA-OSPTF- del 18 de mayo de 2020 respecto del inicio de las presunta consecuencia disvaliosa relatada -vaciamiento-.

Ello en virtud de que en la denuncia base de las presentes, se requiere se “investiguen las acciones desplegadas por las mismas durante los meses de febrero de 2020 a la fecha (...) que han llevado a una situación de virtual colapso de la provisión de medicamentos”, cuando en la Nota N° 50/2020 de mayo de 2020 manifestó que “(...) Las compras realizadas en estos 5 meses



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

trajeron un notable y comprobable aumento en los stock de los servicios lo que resulta en una considerable y continua baja en las derivaciones a fcias. convenidas (...)” es decir, parecería ser que la situación en febrero de 2020 se habría encontrado regularizada o al menos “*en proceso*” de regularización y habría iniciado su curso negativo a partir de la mitad del año pasado.

Otra cuestión que amerita también mención, radica en que según lo informado por correo electrónico d.cantos@osef.gob.ar el 13 de junio de 2020, bajo el asunto: “*Falta de presupuesto para compras – DFYA*” (fs. 50), en el año 2020 se observa que la OSEF enfrentaba a problemas presupuestarios, atento a que contaba con un presupuesto reconducido.

Así, el mentado correo reza: “(...) *Les solicito favor de informar a esta Dirección los pedidos **URGENTES y PRIORITARIOS** a tramitar con el fin de buscar una solución y ver su posibilidad de compra hasta que la efectiva ampliación de partida presupuestaria necesaria*”.

Es más, de las actuaciones se desprendería que ya en el año 2018 habían inconvenientes. Así, en la copia de la Nota del 14 de julio de 2020 suscripta por el DT Farmacéutico, Fcia OSEF RG Pablo Alejandro MOROSINI (fs. 73) se dijo que: “*Ante la situación acontecida desde fines del 2018 con el SISTEMA de COMPRAS (...) en la Ciudad de Rio Grande, con problemas de sistemas e internet desde hace más de 15 días, lo que dificulta el trabajo y los procesos de pedidos y compras. Por otra parte, las compras de URGENCIAS, están en un tono de demora indefinido debido a que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS no tiene los fondos para hacerlo y la casi totalidad de los*

“*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*”

PRESTADORES DEL ESTADO HAN SUSPENDIDO LOS ENVÍOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS POR FALTA DE PAGOS (...)

Dada esta situación entre la guardia y la atención en el servicio, el personal de Farmacia RG, como también ocurre en Ush, ESTA DESBORDADO, mas si se toma en cuenta que en el Servicio de Rios Grande somos 2 Farmacéutico y 4 auxiliares. Hoy el servicio esta reducido al mínimo porque se debió dar descanso a parte del personal que AUN NO HABÍA PODIDO TOMARSE VACACIONES, ANTES DE LA PANDEMIA.

Así, ante TODA LA SITUACIÓN DESCRIPTA, debo sumar también la NECESIDAD DE SOLUCIÓN DEL SISTEMA DE GENERADOR DE RESPALDO, que durante el fin de semana largo y anoche, DEMOSTRÓ SU NECESIDAD, DEBIDO A CORTES FRECUENTES Y SUCESIVOS DE LUZ. Y debido a que el GENERADOR NO FUNCIONA, se ve EXPUESTA Y SIN RESPALDO LAS HELADERAS Y LA MERCADERÍA CON CADENA DE FRÍO (...)”.

Finalmente, el 12 de febrero de 2021, por medio del correo electrónico m.bowyer@osef.gob.ar bajo el asunto “Medicación Plan Oncológico” (fs. 88) se informó que: “(...) el Departamento Farmacia se encuentra en una situación apremiante (...) Concretamente, durante los meses de diciembre, enero y febrero muchos agentes usufructúan licencias, y esa merma de personal dificulta la gestión de todos los pedidos, el trámite de todos los expedientes e impide dar respuesta a las innumerables consultas y solicitudes de informes que efectúan diariamente los afiliados y las propias autoridades de la institución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Desde el inicio del año, solo dos agentes hemos tenido que gestionar más de 100 pedidos de compras y hay un solo agente abocado a tramitar los innumerables pagos (...)”.

Como corolario de lo citado en los apartados anteriores, surge patente la dificultad que se presentaría en esta instancia de poder determinar en particular un hecho o acto carente de juridicidad como generador de un presunto perjuicio fiscal con aptitud de ser perseguido por este Tribunal -reprochable subjetivamente a un funcionario específico-, dado que se observa una multiplicidad de hechos (sistema informático, falta de profesionales, falta de presupuesto por ejecutar uno reconducido, generadores en mal funcionamiento, entre otros) y su encuadre en varios periodos temporales que corresponden a tres gestiones y, por sobre todas las cosas, la posibilidad de considerar en forma diferenciada a algunos de esos hechos o actos como de la gestión propia del Ente, que carecería en principio del elemento subjetivo para endilgar responsabilidad.

En consecuencia, entiendo propicio que para este supuesto en particular, el procedimiento en el cual debería encuadrarse la presentación sería el de la Auditoría (Acuerdo Plenario N° 299 y Resolución Plenaria N° 243/2005).

Ello en la medida que “(...) *La auditoría es una técnica de control.*

(...) *La auditoría externa es el examen estructurado de registros u otra búsqueda de evidencia, con el propósito de sustentar una evaluación, recomendación u opinión profesional con respecto a: la consistencia de los sistemas de información y control, la eficiencia y efectividad de los programas y*

↳

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

operaciones; el fiel cumplimiento de los reglamentos y políticas prescriptos, y/o la razonabilidad de los estados financieros e informes de rendimiento que pretenden revelar las condiciones actuales y los resultados de pasadas operaciones de un organismo o programa'.

Los objetivos de la auditoría han sido caracterizados por la AGN de la siguiente forma: a) determinar la razonabilidad de la información financiera generada por el ente auditado; b) establecer si se ha cumplido con la normativa aplicable; c) comprobar si los recursos públicos se han utilizado en forma económica y eficiente; d) determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos, y e) promover mejoras en los sistemas administrativos y financieros, en operaciones y en el control interno” (Miriam Mabel IVANEGA. “Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad”. Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Año 2003. Páginas 81 y 90).

Ello, más allá de aclarar que, si en el marco de la sustanciación de esa Auditoría se releva un presunto perjuicio fiscal, se deberán activar los procedimientos correspondientes para su tratamiento por parte de este Tribunal.

En consecuencia, en caso de así compartirlo el Vocal de Auditoría, entiendo en este supuesto en particular, que sería prudente que la presentación se adune a la Auditoría a efectuarse en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: “S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA” y sea considerada como antecedente a los fines de diagramar el Plan de Auditoría y sustanciar la auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Lo señalado en último término, con el propósito de corroborar las afirmaciones realizadas en la denuncia, formular recomendaciones y en caso de encontrar un hecho o acto particular carente de juridicidad y con aptitud de ser generador de un daño al erario -además de ser reprochable subjetivamente como se dijo-, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría, para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, que en su parte pertinente reza: “(...) *Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal (...)*”.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, entiendo que en este supuesto en particular, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 no resultaría el procedimiento adecuado en esta instancia para tramitar la pretensión esbozada en el escrito bajo análisis, siendo prudente que la presentación (del 22 de marzo de 2021) se adune a la Auditoría a efectuarse en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: “S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”.

Ello, en razón de que por Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-246-2021 (del 15 de marzo de 2021) se requirió a este Tribunal de Cuentas la colaboración para la realización de una auditoría fármaco-contable en el ámbito de las Farmacias propias de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, procediéndose a la apertura del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR.

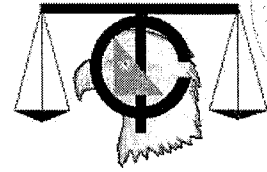
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

En ese sentido, del análisis de lo expuesto en la presentación como de la documentación adjunta, surgen elementos que tomarían dificultoso determinar la existencia de un hecho o acto específico carente de juridicidad que genere un daño reprochable con aptitud de ser perseguido por este Tribunal, además de observar una multiplicidad de hechos (sistema informático, falta de profesionales, restricción presupuestaria por ser reconducido, generadores en mal funcionamiento, entre otros) ocurridos a lo largo de varios años y diferentes gestiones (2018 a 2021), que parecerían individualmente tener una relación mas estrecha con lo que podrían considerarse como actos de gestión relacionados con las vicisitudes propias de esta en situaciones de desorden administrativo y restricciones presupuestarias.

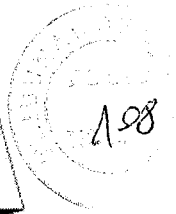
En consecuencia, entiendo propicio para este supuesto en particular, que la presentación se tramite en el marco del Expediente N° 89/2021 Letra: T.C.P.-PR. caratulado: *“S/AUDITORÍA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”*, a fin de analizar allí los hechos descritos en la denuncia y, en caso de encontrar un hecho o acto particular generador de un daño al erario, se ponga en conocimiento al Vocal de Auditoría para analizar la procedencia del inicio de una Investigación Especial conforme a lo previsto en la Resolución Plenaria N° 363/2015, que en su parte pertinente reza: *“(…) Tomado conocimiento de un hecho que haga presumir la existencia de irregularidades, la documentación será remitida al Vocal de Auditoría (conf. Art. 76 Ley 50), quien dispondrá la caratulación de las actuaciones y las remitirá a la Secretaría Legal (...)”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Sin otras consideraciones, se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite, con el proyecto de acto administrativo que se estima oportuno emitir.

Dr. Pablo E. GENNARO
s/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

